**ES**  
**ANEXO IV**

**«ANEXO IV**

**INFORMACIÓN PARA PEQUEÑAS EMPRESAS DE INVERSIÓN Y NO INTERCONECTADAS**

Índice

PARTE I: INSTRUCCIONES GENERALES 2

1. Estructura y convenciones 2

1.1 Estructura 2

1.2 Convenio de numeración 2

1.3 Convención de signos 2

1.4 Consolidación prudencial 2

PARTE II: INSTRUCCIONES RELATIVAS A LAS PLANTILLAS 3

**1. FONDOS PROPIOS: NIVEL, COMPOSICIÓN, REQUISITOS Y CÁLCULO** 3

1.1 Observaciones generales 3

1.2. I 01.01 — COMPOSICIÓN DE LOS FONDOS PROPIOS (I 1.1) 3

1.2.1. Instrucciones relativas a posiciones concretas 3

1.3 I 02.03 — REQUISITOS DE FONDOS PROPIOS (I 2.3) 8

1.3.1. Instrucciones relativas a posiciones concretas 8

1.4. I 02.04 — RATIOS DE CAPITAL (I 2.4) 9

1.4.1. Instrucciones relativas a posiciones concretas 9

1.5. I 03.01 — CÁLCULO DEL REQUISITO BASADO EN LOS GASTOS FIJOS GENERALES (I 3.1) …………………………………………………………………………………………………………………………………….10

1.5.1. Instrucciones relativas a posiciones concretas 10

2. EMPRESAS DE SERVICIOS DE INVERSIÓN PEQUEÑAS Y NO INTERCONECTADAS 13

2.1. I 05.00 — NIVEL DE ACTIVIDAD — REVISIÓN DEL UMBRAL (I 5) 13

2.1.1. Instrucciones relativas a posiciones concretas 13

**3. REQUISITOS DE LIQUIDEZ** 16

3.1 I 09.01 — REQUISITOS DE LIQUIDEZ (I 9.1) 16

3.1.1. Instrucciones relativas a posiciones concretas 16

## PARTE I: INSTRUCCIONES GENERALES

1. Estructura y convenciones

1.1 Estructura

1. En general, el marco consiste en los siguientes bloques de información:

a) Fondos propios;

b) Cálculos de los requisitos de fondos propios;

c) Cálculo de los requisitos basado en los gastos fijos generales;

d) Nivel de actividad con respecto las condiciones establecidas en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/2033;

e) Requisitos de liquidez.

2. Se facilitan referencias legales para cada plantilla. En esta parte del Reglamento se ofrecen otros datos pormenorizados sobre aspectos más generales de la información de cada bloque de plantillas, instrucciones sobre determinadas posiciones, así como normas de validación.

1.2 Convenio de numeración

3. El documento sigue la convención sobre designación que se detalla en los puntos 4 a 7 en lo que se refiere a las columnas, filas y celdas de las plantillas. Estos códigos numéricos se utilizan ampliamente en las normas de validación.

4. En las instrucciones se utiliza la notación general que sigue: {Plantilla; Fila; Columna}.

5. En el caso de validaciones dentro de una plantilla en la que solo se utilicen puntos de datos de esa plantilla, las notaciones no hacen referencia a la plantilla: {Fila; Columna}.

6. En el caso de plantillas con una única columna, solo se hace referencia a las filas. {Plantilla; Fila}.

7. Se utiliza un asterisco para expresar que la validación se efectúa para las filas o las columnas especificadas.

1.3 Convención de signos

8. Todo importe que eleve los fondos propios o los requisitos de fondos propios o los requisitos de liquidez debe expresarse como cifra positiva. Por el contrario, todo importe que reduzca el total de fondos propios o los requisitos de fondos propios se expresará como cifra negativa. Cuando un signo negativo (-) preceda a la designación de un elemento, no se declarará ninguna cifra positiva para dicho elemento.

1.4 Consolidación prudencial

9. Salvo que se haya concedido una exención, el Reglamento (UE) 2019/2033 y la Directiva (UE) 2019/2034 se aplican a las empresas de servicios de inversión de manera individual y en base consolidada, lo que incluye los requisitos de información de la parte séptima del Reglamento (UE) 2019/2033. El artículo 4, apartado 1, punto 11, del Reglamento (UE) 2019/2033 define una situación consolidada como una situación resultante de aplicar los requisitos del Reglamento (UE) 2019/2033 a un grupo de empresas de servicios de inversión como si las entidades del grupo formaran conjuntamente una única empresa de servicios de inversión. Tras la aplicación del artículo 7 del Reglamento (UE) 2019/2033, los grupos de empresas de servicios de inversión cumplirán los requisitos de información en todas las plantillas sobre la base de su ámbito de consolidación prudencial (que puede ser diferente de su ámbito de consolidación contable).

## PARTE II: INSTRUCCIONES RELATIVAS A LAS PLANTILLAS

**1. FONDOS PROPIOS: NIVEL, COMPOSICIÓN, REQUISITOS Y CÁLCULO**

1.1 Observaciones generales

10. La sección general de los fondos propios contiene información sobre los fondos propios que posee una empresa de servicios de inversión y sus requisitos de fondos propios. Consta de dos plantillas:

a) La plantilla I 01.01 contiene la composición de los fondos propios que posee una empresa de servicios de inversión: capital de nivel 1 ordinario (CET1), capital de nivel 1 adicional (AT1) y capital de nivel 2 (T2).

b) Las plantillas I 02.03 e I 02.04 contienen el requisito total de fondos propios, el requisito de capital mínimo permanente, el requisito basado en sus gastos fijos generales, cualquier requisito de fondos propios adicionales y directrices, y los requisitos de fondos propios transitorios y ratios de capital.

c) La plantilla I 03.01 incluye información relativa al cálculo del requisito basado en los gastos fijos generales.

11. Las partidas en estas plantillas se consignan generalmente sin considerar los ajustes transitorios. Esto significa que las cifras (salvo cuando se indique específicamente el requisito transitorio de fondos propios) se calculan de conformidad a las disposiciones finales (es decir, como si no hubiera disposiciones transitorias).

1.2. I 01.01 — COMPOSICIÓN DE LOS FONDOS PROPIOS (I 1.1)

1.2.1. Instrucciones relativas a posiciones concretas

|  |  |
| --- | --- |
| Fila | Referencias legales e instrucciones |
| 0010 | **FONDOS PROPIOS**  Artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/2033.  Los fondos propios de una empresa de servicios de inversión serán iguales a la suma de su capital de nivel 1 y su capital de nivel 2.  Se comunicará la suma total de las filas (0020 y 0380). |
| 0020 | **CAPITAL DE NIVEL 1**  El capital de nivel 1 es igual a la suma del capital de nivel 1 ordinario y el capital de nivel 1 adicional. |
| 0030 | CAPITAL DE NIVEL 1 ORDINARIO  Artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/2033.  Artículo 50 del Reglamento (UE) n.o 575/2013.  Se divulgará la suma total de las filas (0040 a 0060, 0090 a 0140 y 0290). |
| 0040 | **Instrumentos de capital completamente desembolsados**  Artículo 9, apartado 1, inciso i), del Reglamento (UE) 2019/2033.  Artículo 26, apartado 1, letra a), y artículos 27 a 31 del Reglamento (UE) n.o 575/2013.  Comprenderá los instrumentos de capital de sociedades mutuas, sociedades cooperativas o entidades similares [artículos 27 y 29 del Reglamento (UE) n.o 575/2013].  No incluirá la prima de emisión conexa a los instrumentos.  Incluirá los instrumentos de capital suscritos por autoridades públicas en situaciones de urgencia, siempre que se cumplan todas las condiciones previstas en el artículo 31 del Reglamento (UE) n.o 575/2013. |
| 0050 | **Prima de emisión**  Artículo 9, apartado 1, inciso i), del Reglamento (UE) 2019/2033.  Artículo 26, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) n.o 575/2013.  «Prima de emisión» tendrá el significado atribuido en el marco contable aplicable.  El importe que debe consignarse en esta partida será la parte relacionada con los «Instrumentos de capital desembolsados». |
| 0060 | **Ganancias acumuladas**  Artículo 9, apartado 1, inciso i), del Reglamento (UE) 2019/2033.  Artículo 26, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) n.o 575/2013.  Comprenden las ganancias acumuladas del ejercicio anterior, y los beneficios provisionales o de cierre de ejercicio admisibles.  Se comunicará la suma total de las filas 0070 y 0080. |
| 0070 | **Ganancias acumuladas de ejercicios anteriores**  Artículo 4, apartado 1, punto 123, y artículo 26, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) n.o 575/2013.  En el artículo 4, apartado 1, punto 123, del Reglamento (UE) n.o 575/2013 se definen las ganancias acumuladas como los «resultados transferidos a ejercicios posteriores como consecuencia de la aplicación final de las pérdidas o ganancias con arreglo al marco contable aplicable». |
| 0080 | **Beneficios admisibles**  Artículo 4, apartado 1, punto 121, artículo 26, apartado 2, y artículo 36, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) n.o 575/2013.  El artículo 26, apartado 2, del Reglamento (UE) n.o 575/2013 permite la inclusión como ganancias acumuladas de los beneficios provisionales o de cierre de ejercicio, con el consentimiento previo de las autoridades competentes, si se cumplen ciertas condiciones. |
| 0090 | **Otro resultado global acumulado**  Artículo 9, apartado 1, inciso i), del Reglamento (UE) 2019/2033.  Artículo 26, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) n.o 575/2013. |
| 0100 | **Otras reservas**  Artículo 9, apartado 1, inciso i), del Reglamento (UE) 2019/2033.  Artículo 4, apartado 1, punto 117, y artículo 26, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n.o 575/2013.  Del importe que se comunique se deducirá todo impuesto previsible en el momento en que se calcule. |
| 0110 | **Intereses minoritarios reconocidos en el capital de nivel 1 ordinario**  Artículo 84, apartado 1, artículo 85, apartado 1, y artículo 87, apartado 1, del Reglamento (UE) n.o 575/2013.  Suma de todos los importes de los intereses minoritarios de filiales que se incluye en el capital de nivel 1 ordinario consolidado. |
| 0120 | **Ajustes del capital de nivel 1 ordinario debidos a filtros prudenciales**  Artículo 9, apartado 1, inciso i), del Reglamento (UE) 2019/2033.  Artículos 32 a 35 del Reglamento (UE) n.o 575/2013. |
| 0130 | **Otros fondos**  Artículo 9, apartado 4, del Reglamento (UE) 2019/2033. |
| 0140 | **(−) TOTAL DE DEDUCCIONES EN EL CAPITAL DE NIVEL 1 ORDINARIO**  Se comunicará la suma total de las filas 0190 a 0285. |
| 0190 | **(-) Pérdidas del ejercicio en curso**  Artículo 36, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) n.o 575/2013. |
| 0200 | **(-) Fondo de comercio**  Artículo 9, apartado 1, inciso i), del Reglamento (UE) 2019/2033.  Artículo 4, apartado 1, punto 113, artículo 36, apartado 1, letra b), y artículo 37 del Reglamento (UE) n.o 575/2013. |
| 0210 | **(-) Otros activos intangibles**  Artículo 9, apartado 1, inciso i), del Reglamento (UE) 2019/2033.  Artículo 4, apartado 1, punto 115, artículo 36, apartado 1, letra b), y artículo 37, letra a), del Reglamento (UE) n.o 575/2013.  Otros activos intangibles comprenden los activos intangibles con arreglo al marco contable aplicable, menos el fondo de comercio, también conforme a dicho marco. |
| 0220 | **(-) Activos por impuestos diferidos que dependan de rendimientos futuros y no se deriven de diferencias temporales, deducidos los pasivos por impuestos conexos**  Artículo 9, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2019/2033.  Artículo 36, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) n.o 575/2013. |
| 0230 | **(−) Participación cualificada fuera del sector financiero cuyo importe exceda del 15 % de los fondos propios**  Artículo 10, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2019/2033. |
| 0240 | **(−) Participación cualificada total en empresas distintas de entes del sector financiero que supere el 60 % de sus fondos propios**  Artículo 10, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2019/2033. |
| 0285 | **(-) Otras deducciones**  Suma de todas las demás deducciones de conformidad con el artículo 36, apartado 1, del Reglamento (UE) n.o 575/2013 que no estén incluidas en ninguna de las filas 0160 a 0240 anteriores. |
| 0290 | **CAPITAL DE NIVEL 1 ORDINARIO: Otros elementos de capital, deducciones y ajustes**  Esta fila incluirá la suma de los siguientes elementos, cuando proceda:  — Ajustes transitorios debidos a instrumentos de capital de nivel 1 ordinario en régimen de anterioridad [artículo 483, apartados 1, 2 y 3, y artículos 484 a 487 del Reglamento (UE) n.o 575/2013].  — Ajustes transitorios debidos a intereses minoritarios adicionales [artículos 479 y 480 del Reglamento (UE) n.o 575/2013].  — Otros ajustes transitorios del capital de nivel 1 ordinario [artículos 469 a 478 y 481 del Reglamento (UE) n.o 575/2013]: ajustes de las deducciones del capital de nivel 1 ordinario debidos a disposiciones transitorias.  — Otros elementos o deducciones de capital de nivel 1 ordinario de un elemento de capital de nivel 1 ordinario que no puedan asignarse a una de las filas 0040 a 0285.  Esta fila no se utilizará para incluir elementos o deducciones de capital que no estén cubiertos por el Reglamento (UE) 2019/2033 o el Reglamento (UE) n.o 575/2013 en el cálculo de los coeficientes de solvencia. |
| 0300 | **CAPITAL DE NIVEL 1 ADICIONAL**  Artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/2033.  Artículo 61 del Reglamento (UE) n.o 575/2013.  Se comunicará la suma total de las filas 0310 a 0410. |
| 0310 | **Instrumentos de capital completamente desembolsados y emitidos directamente**  Artículo 9, apartado 1, inciso i), del Reglamento (UE) 2019/2033.  Artículo 51, letra a), y artículos 52, 53 y 54 del Reglamento (UE) n.o 575/2013.  El importe que debe comunicarse no incluirá la prima de emisión relacionada con los instrumentos. |
| 0320 | **Prima de emisión**  Artículo 9, apartado 1, inciso i), del Reglamento (UE) 2019/2033.  Artículo 51, letra b), del Reglamento (UE) n.o 575/2013.  «Prima de emisión» tendrá el significado atribuido en el marco contable aplicable.  El importe que debe consignarse en esta partida será la parte relacionada con los «Instrumentos de capital completamente desembolsados, emitidos directamente». |
| 0330 | **(−) TOTAL DE DEDUCCIONES DEL CAPITAL DE NIVEL 1 ADICIONAL**  Artículo 56 del Reglamento (UE) n.o 575/2013. |
| 0410 | **Capital de nivel 1 adicional: Otros elementos de capital, deducciones y ajustes**  Esta fila incluirá la suma de los siguientes elementos, cuando proceda:  — Ajustes transitorios debidos a instrumentos de capital de nivel 1 adicional en virtud de disposiciones de anterioridad [artículo 483, apartados 4 y 5, artículos 484 a 487, y artículos 489 y 491 del Reglamento (UE) n.o 575/2013].  — Instrumentos emitidos por filiales que se reconocen en el capital de nivel 1 adicional [artículos 83, 85 y 86 del Reglamento (UE) n.o 575/2013]: Suma de todos los importes del capital de nivel 1 admisible de las filiales incluido en el capital de nivel 1 adicional consolidado, incluido también el capital emitido por una entidad de cometido especial [artículo 83 del Reglamento (UE) n.o 575/2013].  — Ajustes transitorios debidos al reconocimiento adicional en el capital de nivel 1 adicional de instrumentos emitidos por filiales [artículo 480 del Reglamento (UE) n.o 575/2013]: ajustes del capital de nivel 1 admisible incluido en el capital de nivel 1 adicional consolidado debido a disposiciones transitorias  — Otros ajustes transitorios del capital de nivel 1 adicional [artículos 472, 473 *bis*, 474, 475, 478 y 481 del Reglamento (UE) n.o 575/2013]: ajustes de las deducciones debidos a disposiciones transitorias.  — Exceso de deducción en los elementos de nivel 1 adicional sobre el capital de nivel 1 adicional, deducción del capital de nivel 1 ordinario de conformidad con el artículo 36, apartado 1, letra j), del Reglamento (UE) n.o 575/2013: El capital de nivel 1 adicional no puede ser negativo, pero es posible que las deducciones en los elementos de nivel 1 adicional excedan del importe de los elementos de nivel 1 adicional. Cuando esto ocurre, esta partida representa el importe necesario para aumentar a cero el importe consignado en la fila 0300 y es igual a la inversa del exceso de deducciones de los elementos de nivel 1 adicional sobre el capital de nivel 1 adicional incluido, entre otras deducciones, en la fila 0285.  — Otros elementos o deducciones de capital de nivel 1 adicional de a elemento de nivel 1 adicional que no puedan asignarse a una de las filas 0310 a 0330.  Esta fila no se utilizará para incluir elementos o deducciones de capital que no estén cubiertos por el Reglamento (UE) 2019/2033 o el Reglamento (UE) n.o 575/2013 en el cálculo de los coeficientes de solvencia. |
| 0420 | **CAPITAL DE NIVEL 2**  Artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/2033.  Artículo 71 del Reglamento (UE) n.o 575/2013.  Se comunicará la suma total de las filas 0430 a 0520. |
| 0430 | **Instrumentos de capital completamente desembolsados y emitidos directamente**  Artículo 9, apartado 1, inciso i), del Reglamento (UE) 2019/2033.  Artículo 62, letra a), y artículos 63 y 65 del Reglamento (UE) n.o 575/2013.  El importe que debe comunicarse no incluirá la prima de emisión relacionada con los instrumentos. |
| 0440 | **Prima de emisión**  Artículo 9, apartado 1, inciso i), del Reglamento (UE) 2019/2033.  Artículo 62, letra b), y artículo 65 del Reglamento (UE) n.o 575/2013.  «Prima de emisión» tendrá el significado atribuido en el marco contable aplicable.  El importe que debe consignarse en esta partida será la parte relacionada con los «Instrumentos de capital completamente desembolsados, emitidos directamente». |
| 0450 | **(−) TOTAL DE DEDUCCIONES DEL CAPITAL DE NIVEL 2**  Artículo 66 del Reglamento (UE) n.o 575/2013. |
| 0520 | **Nivel 2: Otros elementos de capital, deducciones y ajustes**  Esta fila incluirá la suma de los siguientes elementos, cuando proceda:  — Ajustes transitorios debidos a instrumentos de capital de nivel 2 en virtud de disposiciones de anterioridad [artículo 483, apartados 6 y 7, y artículos 484, 486, 488, 490 y 491 del Reglamento (UE) n.o 575/2013].  — Instrumentos emitidos por filiales que se reconocen en el capital de nivel 2 [artículos 83, 87 y 88 del Reglamento (UE) n.o 575/2013]: Suma de todos los importes de los fondos propios admisibles de las filiales incluidos en el capital de nivel 2 consolidado, incluido también el capital de nivel 2 admisible emitido por una entidad de cometido especial [artículo 83 del Reglamento (UE) n.o 575/2013].  — Ajustes transitorios debidos al reconocimiento adicional en el capital de nivel 2 de instrumentos emitidos por filiales [artículo 480 del Reglamento (UE) n.o 575/2013]: Ajustes de los fondos propios admisibles incluidos en el capital de nivel 2 consolidado debido a disposiciones transitorias.  — Otros ajustes transitorios del capital de nivel 2 [artículos 472, 473 *bis*, 476, 477, 478 y 481 del Reglamento (UE) n.o 575/2013]: Ajustes a las deducciones en el nivel 2 debido a disposiciones transitorias.  — Exceso de deducción en los elementos de nivel 2 sobre el capital de nivel 2, deducción del capital de nivel 1 adicional de conformidad con el artículo 56, letra e), del Reglamento (UE) n.o 575/2013: El capital de nivel 2 no puede ser negativo, pero es posible que las deducciones en los elementos de nivel 2 excedan del importe de los elementos de nivel 2 disponibles. Cuando esto ocurre, esta partida representa el importe necesario para aumentar a cero el importe consignado en la fila 0420.  — Otros elementos o deducciones de capital de nivel 2 de un elemento de nivel 2 que no puedan asignarse a una de las filas 0430 a 0450.  Esta fila no se utilizará para incluir elementos o deducciones de capital que no estén cubiertos por el Reglamento (UE) 2019/2033 o el Reglamento (UE) n.o 575/2013 en el cálculo de los coeficientes de solvencia. |

1.3 I 02.03 — REQUISITOS DE FONDOS PROPIOS (I 2.3)

1.3.1. Instrucciones relativas a posiciones concretas

|  |  |
| --- | --- |
| Fila | Referencias legales e instrucciones |
| 0010 | **Requisitos de fondos propios**  Artículo 11, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2019/2033.  Esta partida será como máximo de las filas 0020 y 0030. |
| 0020 | **Requisito de capital mínimo permanente**  Artículo 14 del Reglamento (UE) 2019/2033. |
| 0030 | **Requisito basado en los gastos fijos generales**  Artículo 13 del Reglamento (UE) 2019/2033. |
| 0050 – 0090 | **Requisitos de fondos propios transitorios** |
| 0050 | **Requisito transitorio basado en los requisitos de fondos propios del Reglamento (UE) n.o 575/2013**  Artículo 57, apartado 3, letra a), del Reglamento (UE) 2019/2033. |
| 0060 | **Requisito transitorio basado en el requisito basado en los gastos fijos generales**  Artículo 57, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) 2019/2033. |
| 0070 | **Requisito transitorio para las empresas de servicios de inversión que anteriormente solo estaban sujetas a un requisito de capital inicial**  Artículo 57, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) 2019/2033. |
| 0080 | **Requisito transitorio basado en el capital inicial obligatorio en el momento de la autorización**  Artículo 57, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) 2019/2033. |
| 0090 | **Requisito transitorio para las empresas de inversión que no están autorizadas a prestar determinados servicios**  Artículo 57, apartado 4, letra c), del Reglamento (UE) 2019/2033. |
| 0110 – 0130 | **Partidas pro memoria** |
| 0110 | **Requisitos de fondos propios adicionales**  Artículo 40 de la Directiva (UE) 2019/2034.  Fondos propios adicionales requeridos tras el PRES. |
| 0120 | **Requisitos de fondos propios totales**  Los requisitos totales de fondos propios de una empresa de inversión consistirán en la suma de sus requisitos de fondos propios aplicables en la fecha de referencia, los requisitos adicionales de fondos propios indicados en la fila 0110 y las directrices de fondos propios adicionales de la fila 0120. |

1.4. I 02.04 — RATIOS DE CAPITAL (I 2.4)

1.4.1. Instrucciones relativas a posiciones concretas

|  |  |
| --- | --- |
| Fila | Referencias legales e instrucciones |
| 0010 | **Ratio de capital de nivel 1 ordinario**  Artículo 9, apartado 1, letra a), y artículo 11, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2019/2033.  Esta partida se expresa en porcentaje. |
| 0020 | **Superávit (+)/déficit (-) de capital de nivel 1 ordinario**  Esta partida muestra el superávit o déficit del capital de nivel 1 ordinario relacionado con el requisito establecido en el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/2033.  Las disposiciones transitorias del artículo 57, apartados 3 y 4, del Reglamento (UE) 2019/2033 no se tendrán en cuenta para esta partida. |
| 0030 | **Ratio de capital de nivel 1**  Artículo 9, apartado 1, letra b), y artículo 11, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2019/2033.  Esta partida se expresa en porcentaje. |
| 0040 | **Superávit (+)/déficit (-) de capital de nivel 1**  Esta partida muestra el superávit o déficit del capital de nivel 1 relacionado con el requisito establecido en el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/2033.  Las disposiciones transitorias del artículo 57, apartados 3 y 4, del Reglamento (UE) 2019/2033 no se tendrán en cuenta para esta partida. |
| 0050 | **Ratio de fondos propios**  Artículo 9, apartado 1, letra c), y artículo 11, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2019/2033.  Esta partida se expresa en porcentaje. |
| 0060 | **Superávit (+)/déficit (-) de capital total**  Esta partida muestra el superávit o déficit de fondos propios en relación con el requisito establecido en el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/2033.  Las disposiciones transitorias del artículo 57, apartados 3 y 4, del Reglamento (UE) 2019/2033 no se tendrán en cuenta para esta partida. |

1.5. I 03.01 — CÁLCULO DEL REQUISITO BASADO EN LOS GASTOS FIJOS GENERALES (I 3.1)

1.5.1. Instrucciones relativas a posiciones concretas

|  |  |
| --- | --- |
| Fila | Referencias legales e instrucciones |
| 0010 | **Requisito basado en los gastos fijos generales**  Artículo 13, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/2033.  El importe comunicado será al menos el 25 % de los gastos fijos generales anuales del ejercicio anterior (fila 0020).  En los casos en que se produzca un cambio significativo como se menciona en el artículo 13, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/2033, el importe comunicado será el correspondiente al requisito basado en los gastos fijos generales impuesto por la autoridad competente de conformidad con dicho artículo.  En los casos especificados en el artículo 13, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/2033, el importe que deberá comunicarse será el de los gastos fijos generales previstos del ejercicio en curso (fila 0200). |
| 0020 | **Gastos fijos generales anuales del ejercicio anterior después de la distribución de beneficios**  Artículo 13, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/2033.  Las empresas de servicios de inversión comunicarán los gastos fijos generales del ejercicio anterior después de la distribución de beneficios. |
| 0030 | **Gastos totales del ejercicio anterior después de la distribución de beneficios**  Artículo 13, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/2033.  El importe que debe consignarse será el que conste después de la distribución de beneficios. |
| 0040 | **De los cuales: Gastos fijos en que incurran terceros por cuenta de las empresas de servicios de inversión**  Artículo 13 del Reglamento (UE) 2019/2033. |
| 0050 | **(-) Total deducciones**  Además de los elementos deducibles a que se refiere el artículo 13, apartado 4, del Reglamento (UE) 2019/2033, también se deducirán de los gastos totales los siguientes elementos, cuando se incluyan en el total de gastos de conformidad con el marco contable pertinente:  a) comisiones, corretaje y otros gastos abonados a entidades de contrapartida central, mercados organizados y otros centros de negociación y corredores intermedios a efectos de la ejecución, registro o compensación de operaciones, únicamente cuando se repercutan directamente y se cobren a los clientes. Estas no incluirán las comisiones y otros gastos necesarios para mantener la condición de miembro o cumplir de algún otro modo las obligaciones financieras para compartir pérdidas con entidades de contrapartida central, mercados organizados y otros centros de negociación;  b) los intereses pagados a los clientes sobre el dinero de los clientes, cuando no exista obligación alguna de pagar dichos intereses;  c) los gastos procedentes de impuestos cuando sean exigibles en relación con los beneficios anuales de la empresa de servicios de inversión;  d) las pérdidas derivadas de la negociación por cuenta propia de instrumentos financieros;  e) los pagos relacionados con acuerdos de transferencia de pérdidas y ganancias basados en contratos, con arreglo a los cuales la empresa de servicios de inversión está obligada a transferir, tras la elaboración de sus estados financieros anuales, su resultado anual a la sociedad matriz;  f) los pagos a los fondos para riesgos bancarios generales de conformidad con el artículo 26, apartado 1, letra f), del Reglamento (UE) n.o 575/2013.  g) los gastos relacionados con elementos que ya se hayan deducido de los fondos propios de conformidad con el artículo 36, apartado 1, del Reglamento(UE) n.o 575/2013. |
| 0060 | **(−) Primas para el personal y otras remuneraciones**  Artículo 13, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) 2019/2033.  Se considerará que las primas para el personal y otras remuneraciones en la medida en que dependan del beneficio neto de la empresa de servicios de inversión en el año de que se trate cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:  a) las primas para el personal u otras remuneraciones que deban deducirse ya se hayan abonado a los empleados en el año anterior al de pago, o el pago de las primas del personal u otras remuneraciones a los empleados no incida en la situación de capital de la empresa en el año de pago;  b) con respecto al ejercicio en curso y a los ejercicios futuros, la empresa no está obligada a conceder o asignar primas u otros pagos en forma de remuneración, a menos que obtenga un beneficio neto en ese ejercicio. |
| 0070 | **(-) Participaciones en los beneficios netos de los empleados, los administradores y los socios**  Artículo 13, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) 2019/2033.  La participación de los empleados, los administradores y los socios en los beneficios se calculará sobre la base de los beneficios netos. |
| 0080 | **(−) Otros pagos discrecionales de beneficios y remuneración variable**  Artículo 13, apartado 4, letra c), del Reglamento (UE) 2019/2033. |
| 0090 | **(−) Comisiones y retribuciones compartidas a pagar**  Artículo 13, apartado 4, letra d), del Reglamento (UE) 2019/2033. |
| 0100 | **(−) Comisiones, corretaje y otros gastos abonados a las entidades de contrapartida central que se cobran a los clientes**  Comisiones, corretaje y otros gastos abonados a entidades de contrapartida central, mercados organizados y otros centros de negociación y corredores intermedios a efectos de la ejecución, el registro o la compensación de operaciones, únicamente cuando se repercutan directamente y se cobren a los clientes. Estas no incluirán las comisiones y otros gastos necesarios para mantener la condición de miembro o cumplir de algún otro modo las obligaciones financieras para compartir pérdidas con entidades de contrapartida central, mercados organizados y otros centros de negociación. |
| 0110 | **(-) Comisiones pagadas a agentes vinculados**  Artículo 13, apartado 4, letra e), del Reglamento (UE) 2019/2033. |
| 0130 | **(-) Gastos no recurrentes de actividades no ordinarias**  Artículo 13, apartado 4, letra f), del Reglamento (UE) 2019/2033. |
| 0140 | **(−) Gastos fiscales**  Gastos procedentes de impuestos cuando sean exigibles en relación con los beneficios anuales de la empresa de servicios de inversión. |
| 0150 | **(-) Pérdidas derivadas de la negociación por cuenta propia de instrumentos financieros**  No precisa aclaración. |
| 0160 | **(−) Acuerdos de transferencia de pérdidas y ganancias basados en contratos**  Los pagos relacionados con acuerdos de transferencia de pérdidas y ganancias basados en contratos, con arreglo a los cuales la empresa de servicios de inversión está obligada a transferir, tras la elaboración de sus estados financieros anuales, su resultado anual a la sociedad matriz. |
| 0170 | **(−) Gastos en materias primas**  Los operadores en materias primas y derechos de emisión podrán deducir el gasto en materias primas en relación con una empresa de servicios de inversión que comercialice derivados de la materia prima subyacente. |
| 0180 | **(−) Pagos a un fondo para riesgos bancarios generales**  Pagos a un fondo para riesgos bancarios generales de conformidad con el artículo 26, apartado 1, letra f), del Reglamento (UE) n.o 575/2013. |
| 0190 | **(−) Gastos relacionados con elementos que ya se han deducido de los fondos propios**  Gastos relacionados con elementos que ya se hayan deducido de los fondos propios de conformidad con el artículo 36, apartado 1, del Reglamento(UE) n.o 575/2013. |
| 0200 | **Previsión de gastos fijos generales del ejercicio en curso**  La previsión de los gastos fijos generales para el ejercicio en curso después de la distribución de beneficios. |
| 0210 | **Variación de los gastos fijos generales (%)**  El importe se comunicará como el valor absoluto de:  [(Gastos fijos generales anuales del ejercicio en curso) — (Proyección de gastos fijos generales anuales del ejercicio anterior)/(Gastos fijos generales anuales del ejercicio anterior)] |

2. EMPRESAS DE SERVICIOS DE INVERSIÓN PEQUEÑAS Y NO INTERCONECTADAS

2.1. I 05.00 — NIVEL DE ACTIVIDAD — REVISIÓN DEL UMBRAL (I 5)

2.1.1. Instrucciones relativas a posiciones concretas

|  |  |
| --- | --- |
| Fila | Referencias legales e instrucciones |
| 0010 | **Activos gestionados (combinados)**  Artículo 12, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2019/2033.  Cuando la empresa de servicios de inversión declarante forme parte de un grupo, el valor comunicado se determinará de forma combinada para todas las empresas de servicios de inversión que formen parte de un grupo, de conformidad con el artículo 12, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/2033.  Las empresas de servicios de inversión incluirán los activos discrecionales y no discrecionales gestionados.  El importe comunicado será el que se utilizaría para calcular los factores K antes de aplicar los coeficientes pertinentes. |
| 0020 | **Órdenes de clientes intermediadas (combinadas) — Operaciones al contado**  Artículo 12, apartado 1, letra b), inciso i), del Reglamento (UE) 2019/2033.  Cuando la empresa de servicios de inversión declarante forme parte de un grupo, el valor comunicado se determinará de forma combinada para todas las empresas de servicios de inversión que formen parte de un grupo, de conformidad con el artículo 12, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/2033.  El importe comunicado será el que se utilizaría para calcular los factores K antes de aplicar los coeficientes pertinentes. |
| 0030 | **Órdenes de clientes intermediadas (combinadas) — Derivados**  Artículo 12, apartado 1, letra b), inciso i), del Reglamento (UE) 2019/2033.  Cuando la empresa de servicios de inversión declarante forme parte de un grupo, el valor comunicado se determinará de forma combinada para todas las empresas de servicios de inversión que formen parte de un grupo, de conformidad con el artículo 12, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/2033.  El importe comunicado será el que se utilizaría para calcular los factores K antes de aplicar los coeficientes pertinentes. |
| 0040 | **Activos custodiados y administrados**  Artículo 12, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2019/2033.  El importe comunicado será el que se utilizaría para calcular los factores K antes de aplicar los coeficientes pertinentes. |
| 0050 | **Saldos transitorios de clientes**  Artículo 12, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) 2019/2033.  El importe comunicado será el que se utilizaría para calcular los factores K antes de aplicar los coeficientes pertinentes. |
| 0060 | **Flujo de negociación diario — Operaciones al contado y operaciones con derivados**  Artículo 12, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) 2019/2033.  El importe comunicado será el que se utilizaría para calcular los factores K antes de aplicar los coeficientes pertinentes. |
| 0070 | **Riesgo de posición neta**  Artículo 12, apartado 1, letra f), del Reglamento (UE) 2019/2033.  El importe comunicado será el que se utilizaría para calcular los factores K antes de aplicar los coeficientes pertinentes. |
| 0080 | **Garantía de compensación concedida**  Artículo 12, apartado 1, letra f), del Reglamento (UE) 2019/2033.  El importe comunicado será el que se utilizaría para calcular los factores K antes de aplicar los coeficientes pertinentes. |
| 0090 | **Riesgo de impago de la contraparte en la negociación**  Artículo 12, apartado 1, letra g), del Reglamento (UE) 2019/2033.  El importe comunicado será el que se utilizaría para calcular los factores K antes de aplicar los coeficientes pertinentes. |
| 0100 | **Total del balance y de las cuentas de fuera de balance (combinado)**  Artículo 12, apartado 1, letra h), del Reglamento (UE) 2019/2033.  Cuando la empresa de servicios de inversión declarante forme parte de un grupo, el valor comunicado se determinará de forma combinada para todas las empresas de servicios de inversión que formen parte de un grupo, de conformidad con el artículo 12, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/2033. |
| 0110 | **Ingresos totales brutos anuales combinados**  Artículo 12, apartado 1, inciso i), del Reglamento (UE) 2019/2033.  Cuando la empresa de servicios de inversión declarante forme parte de un grupo, el valor comunicado se determinará de forma combinada para todas las empresas de servicios de inversión que formen parte de un grupo, de conformidad con el artículo 12, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/2033.  El valor consignado será (fila 0120 + fila 0130). |
| 0120 | **Ingresos totales brutos anuales**  El valor de los ingresos totales brutos anuales, excluidos los ingresos brutos generados dentro del grupo con arreglo al artículo 12, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/2033. |
| 0130 | **(−) Parte intragrupo de los ingresos brutos anuales**  El valor de los ingresos brutos generados dentro del grupo de empresas de servicios de inversión con arreglo al artículo 12, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/2033. |
| 0140 | **De los cuales: ingresos procedentes de la recepción y transmisión de órdenes**  Artículo 54, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) 2019/2033.  Artículo 4, apartado 1, punto 2, de la Directiva 2014/65/UE. |
| 0150 | **De los cuales: ingresos procedentes de la ejecución de órdenes por cuenta de clientes**  Artículo 54, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) 2019/2033.  Artículo 4, apartado 1, punto 2, de la Directiva 2014/65/UE. |
| 0160 | **De los cuales: ingresos procedentes de negociaciones por cuenta propia**  Artículo 54, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) 2019/2033.  Artículo 4, apartado 1, punto 2, de la Directiva 2014/65/UE. |
| 0170 | **De los cuales: ingresos por gestión de carteras**  Artículo 54, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) 2019/2033.  Artículo 4, apartado 1, punto 2, de la Directiva 2014/65/UE. |
| 0180 | **De los cuales: Ingresos procedentes del asesoramiento en materia de inversión**  Artículo 54, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) 2019/2033.  Artículo 4, apartado 1, punto 2, de la Directiva 2014/65/UE. |
| 0190 | **De los cuales: ingresos procedentes del aseguramiento de instrumentos financieros o la colocación de instrumentos financieros sobre la base de un compromiso firme**  Artículo 54, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) 2019/2033.  Artículo 4, apartado 1, punto 2, de la Directiva 2014/65/UE. |
| 0200 | **De los cuales: Ingresos procedentes de la colocación de instrumentos financieros sin base en un compromiso firme**  Artículo 54, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) 2019/2033.  Artículo 4, apartado 1, punto 2, de la Directiva 2014/65/UE. |
| 0210 | **De los cuales: ingresos procedentes de la gestión de SMN**  Artículo 54, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) 2019/2033.  Artículo 4, apartado 1, punto 2, de la Directiva 2014/65/UE. |
| 0220 | **De los cuales: Ingresos procedentes de la gestión de SOC**  Artículo 54, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) 2019/2033.  Artículo 4, apartado 1, punto 2, de la Directiva 2014/65/UE. |
| 0230 | **De los cuales: Ingresos procedentes de la custodia y administración de instrumentos financieros**  Artículo 54, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) 2019/2033.  Artículo 4, apartado 1, punto 3, de la Directiva 2014/65/UE. |
| 0240 | **De los cuales: Ingresos procedentes de la concesión de créditos o préstamos a inversores**  Artículo 54, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) 2019/2033.  Artículo 4, apartado 1, punto 3, de la Directiva 2014/65/UE. |
| 0250 | **De los cuales: ingresos procedentes del asesoramiento a empresas en materia de estructura del capital, estrategia industrial y cuestiones afines, y asesoramiento y servicios en relación con las fusiones y la adquisición de empresas**  Artículo 54, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) 2019/2033.  Artículo 4, apartado 1, punto 3, de la Directiva 2014/65/UE. |
| 0260 | **De los cuales: Ingresos procedentes de servicios de cambio de divisas**  Artículo 54, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) 2019/2033.  Artículo 4, apartado 1, punto 3, de la Directiva 2014/65/UE. |
| 0270 | **De los cuales: Informes de informes de inversiones y análisis financieros**  Artículo 54, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) 2019/2033.  Artículo 4, apartado 1, punto 3, de la Directiva 2014/65/UE. |
| 0280 | **De los cuales: Ingresos ordinarios procedentes de servicios relacionados con el aseguramiento**  Artículo 54, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) 2019/2033.  Artículo 4, apartado 1, punto 3, de la Directiva 2014/65/UE. |
| 0290 | **De los cuales: servicios y actividades de inversión, así como los servicios auxiliares relativos al subyacente de los derivados**  Artículo 54, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) 2019/2033.  Artículo 4, apartado 1, punto 3, de la Directiva 2014/65/UE. |

**3. REQUISITOS DE LIQUIDEZ**

3.1 I 09.01 — REQUISITOS DE LIQUIDEZ (I 9.1)

3.1.1. Instrucciones relativas a posiciones concretas

|  |  |
| --- | --- |
| Fila | Referencias legales e instrucciones |
| 0010 | **Requisito de liquidez**  Artículo 43, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/2033. |
| 0020 | **Garantías de clientes**  Artículo 45 del Reglamento (UE) 2019/2033.  El valor comunicado será el 1,6 % del importe total de las garantías recibidas de clientes con arreglo al artículo 45 del Reglamento (UE) 2019/2033. |
| 0030 | **Total de activos líquidos**  Artículo 43, apartado 1, letra a), y artículo 43, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/2033.  Los activos líquidos totales se comunicarán tras la aplicación de los descuentos pertinentes. |